Anexo. Proyecto de parque escultórico para ser construido en la localidad alicantina de Altea

A modo de conclusión hemos incorporado un modelo de proyecto de parque escultórico para ser levantado en la localidad de Altea, Alicante, por tratarse de una localidad que alberga una Facultad de Bellas Artes.

La construcción de un parque de estas características sería determinante en la formación, educación, experiencia y conocimiento de los estudiantes de esta Facultad, y marco de relación e intercambio internacional permanente, válido para la comunidad, la docencia, la propia Universidad y el desarrollo intelectual en este tipo de intervenciones artísticas. Así como el sector turístico-cultural de la zona, elevando su oferta local de manera decisiva. De ahí que consideremos este modelo propuesto esencial para la elaboración de nuestras conclusiones.

Con el objeto de progresar en el tema de la relación que el arte y sus manifestaciones puede establecer con los medios ambientales, se propone este proyecto de construcción de un parque escultórico en la localidad de Altea.

Muchas han sido las incorporaciones plásticas y conceptuales a la lingüística del arte a lo largo de este siglo, como ya hemos anunciado, pero una de las que más llama la atención por su esencia y trascendencia metafísica e incidencia en el individuo, es la referida a las actuaciones del artista en los ámbitos medioambientales. Arte y arquitectura; arquitectura de paisaje, folie, jardín, land art, earhtwork, escultura al aire libre. Términos todos ellos que marcan los distintos modos de actuación creativa. Sin embargo, lo que se persigue con este proyecto es la clarificación de las causas que a algunos artistas le llevan a obra sus trabajos en ciertos lugares de la naturaleza y no en otros, y de las funciones que ese tipo de intervenciones plantea en el discurso del arte y de la vida, o mejor del parentesco y de los vínculos que hoy hombre y naturaleza mantienen.

Si con la planificación y la configuración de los jardines en sus estadios más íntimos de convivencia, el hombre de alguna manera buscaba una demostración hegemónica de poder y reductibilidad de la naturaleza, así como, al acercar a su rutina, rememorar y aliviar su angustia melancólica producida en su alma como consecuencia de la separación y el distanciamiento con los

medios naturales, con las acciones desde los códigos compositivos y organizativos de las estéticas del arte en las entrañas mismas y muchas veces recónditas, el hombre abandona la idea de ser hegemónico y de absoluto dominador de todo lo circundante y humildemente alcanza a admitir su fragmento en el universo.

Inscribir las tareas del arte en ejercicios consensuados donde los procesos constructivos toman su inspiración y su soporte en los elementos mismos de la naturaleza, tanto los puramente físicos como por los ofrecidos directamente por su localización, es avanzar notoriamente en las capacidades intelectuales de la especie. El arte comporta esta propiedad. El regreso del hombre a la naturaleza, al paisaje, bajo el modelo del respeto y la reverencia por la conducta artística, muy por delante de las todavía y enésimas agresiones que el hombre hoy continúa infringiendo a la naturaleza, demuestra el valor de esa propiedad congénita en las razones de ese proceder de desarrollada sensibilidad.

En el llamado land art, o earthwork, arte crecido en los medios no urbanos, las acciones de los artistas avanzan según su experiencia sensitiva y sus afectaciones ideales. El artista no se enfrenta a un lienzo desierto o a la armonía compositiva de unos materiales desordenados, tangibles. El artista en este caso se posiciona directamente en el núcleo de la naturaleza y actúa, sin más medios que los ofrecidos, en la conformación de una paráfrasis resolutiva y ejemplar de evidente incidencia en las posibles repercusiones ecologistas y especulativas de determinados comportamientos analíticos.

El arte, en su conjunto, no puede desprenderse de rigurosas actitudes de, quizá, incomprensible severitud y exigencia frente a supuestas recreaciones de manifiesta vulgaridad. En la firme y radical convicción del relativamente numeroso sector entregado a estos menesteres creativos de defensa de la ortodoxia compositiva del arte, y por ello principal obsesión inclinatoria hacia los modales distinguidores del ofrecimiento íntimo mediante los comportamientos de la creatividad artística, tal vez pasen desapercibidos notables procederes elaborativos repletos de sensibilidad y disposición crítica o reivindicativa durante el desarrollo compositivo de ese hecho artístico. El arte, ahí pudiera radicar su grandeza, puede ser capaz de establecer los códigos correctos y ejemplares en los discursos comportamentales de los individuos.

El arte registrado en los confines de la naturaleza y empeñado en conducir determinadas conciencias hacia una sensibilidad específica reconciliadora con el medio ambiente, reclama, cuando menos, algo más que la simple delectación de los resultados plásticos, va más allá de la configuración escénica propuesta, ayuda a mejorar el paisaje y a obligar , de alguna manera, a lo arquitectos y políticos especuladores, a construir bajo las órdenes de la belleza, el respeto, la integración y la composición armónica.

Las variadas maneras de invadir los territorios naturales, u ocupación de los espacios al aire libre para crecer en las fórmulas artísticas, abre un peculiar debate en los modelos explorativos de la relación del arte con el medio, con las personas y con el propio artista, con la virtud y lo sagrado. No serán iguales las repercusiones que, en ese sentido, puede producir una escultura construida por indicación emocional esté donde esté su ubicación última, y por esa misma causa demandada, si fuera necesario y útil, para completar el volumen y la teoría de una exposición, independientemente del punto geográfico y metropolitano de la solicitud; que aquella otra obra levantada estable y en exclusividad para una dirección definida. Quiere esto decir que la primera de las piezas, aunque por supuesto de manera perceptual y sensitiva debido a las particularidades esenciales de cada lugar, siempre será la misma, tendrá la misma imagen, la misma composición, los mismos artículos expresivos, tan sólo serán modificados los escenarios de presentación. Mientras que la segunda, experimentará el paso de una misma memoria (la de ese lugar), la evolución de un mismo territorio, un único proceso energético, por lo que, su carácter se conformará según la transición metamorfósica de ese lugar específico.

Hablar por tanto de una manera concreta en la utilización de los medios intervencionistas en el desarrollo de una construcción artística, es como desvelar los estadios emocionales y sensitivos del autor. Es difícil aceptar que un escultor niegue su participación creativa debido al espacio ofrecido porque de los mayores privilegios que puede gozar un artista es el de su libertad invasora. El arte, y la escultura en concreto, es el único medio expresivo posibilitado de ser dicho en cualquier territorio. La intervención que un artista puede llevar a cabo en un recinto retirado de comprobada dificultad a su acceso, aumenta la discusión sobre los resultados efectistas de ese derroche, y por contra

ensancha el valor de las conductas plásticas. Luego el arte es un procedimiento cogitante de un elevado número de autores, un método sofisticado de reflexión y posicionamiento de una particular corriente intervencionista.

La idea de posibilitar un parque escultórico en la localidad de Altea, una metrópolis escueta a orillas del Mediterráneo sobrada de tradición culta con la idea de que los autores invitados inviertan su inspiración en un ejercicio único y exclusivo en algún lugar, según ellos, de la bellísima sierra de Bernia o alrededor de los cauces del río Algar. Una recomendación explícita a cada uno de los invitados para que permita hacer crecer un paraíso inigualable y original desde el lenguaje de la escultura. Dado sólo aquí, en este entorno y por las peculiaridades de esta orografía.

La recomendación es un cambio de actitud en los planteamientos político culturales en los procesos de construcción de un recinto exclusivo de la cultura; en este caso la realización de un parque escultórico donde el artista, una reunión de muchos artistas, levantará una pieza en exclusividad, de igual manera que los pueden ser Spiral Jetty de Rotert Smithson en un vertedero de Estados Unidos, The Lightning Field de Walter de María, en Nuevo México, o las Walking a Line de Richard Long, por diversos países. Un territorio de gran extensión para que el artista desarrolle sus particularidades emocionales y plásticas, así como sus argumentos en relación con el medioambiente.

La fórmula alcanzada para poner en marcha un proyecto de estas características es el de la fundación. Un modelo que posibilita la colaboración de distintas instituciones y facilita su puesta en marcha con todos los beneficios tanto de ejecución, como fiscales que una reunión de este tipo contempla. Asimismo hacer hincapié en la propuesta que se describe para la interrelación que el proyecto mantendrá con los planes docentes de la Facultad de Bellas Artes de esa localidad y el beneficio que ese proyecto proporcionará a dichos alumnos como consecuencia de su relación con los artistas más importantes y prestigiosos del mundo.

- Parque escultórico

Un informe sobre el turismo europeo ("Los europeos y sus vacaciones") encargado por la DG VII de la Comisión de la CEE en 1988, pone en ese momento de relieve que al menos 140 millones de europeos, es decir, el 56% de la población adulta, fueron

de vacaciones ese año. Solamente el 3% pasó sus vacaciones fuera de Europa, mientras que el 87% lo pasó en uno de los Estados miembros. Este informe incluía una encuesta sobre las preferencias de los turistas europeos, dando el resultado de que, a la hora de decidir el destino de sus vacaciones había influido en un porcentaje del 56% la belleza del paisaje y un 28% lo había hecho por turismo cultural.

Es este último un concepto que únicamente en los últimos años se ha empezado a estudiar con alguna intensidad. Los viajes culturales se realizan esencialmente por iniciativa de los agentes de viajes, que corren sus propios riesgos, y se han dirigido siempre a un público de un cierto nivel cultural lo que normalmente lleva aparejado también un cierto nivel de renta. Naturalmente, este tipo de viajes van acompañados de otro tipo de actividades {compras, visitas a espacios naturales, consumo de artesanía local, etc.)

Según la definición planteada por el informe al que hemos hecho referencia, se entiende por turismo cultural "los circuitos relacionados con el patrimonio artístico y cultural de una región". Es sin duda esta una definición poco afortunada por insuficiente, debiendo ser completada de la siguiente manera: turismo cultural son los circuitos relacionados con el patrimonio artístico y cultural, y con la actividad creadora contemporánea de una región. De este modo, el turismo cultural no se limita sólo a la visita de los restos antiquos de un solo lugar, lo cual es importante, pero solo en la medida en que permite al viajero adquirir sobre el terreno una experiencia en contraste con los conocimientos teóricos que ha adquirido en el colegio o con los estudios realizados por su cuenta. Pero el contacto con la creación artística y cultural de un determinado territorio permite una percepción directa y una evaluación de las realizaciones contemporáneas de la población local, la comprensión de su comportamiento y de su manera de pensar y el contacto directo con las costumbres del lugar, lo que genera no sólo valores de tolerancia, sino además, actitudes admirativas.

Desde el punto de vista económico, el turismo cultural representa el mejor medio de hacer frente al carácter de temporada de la afluencia turística.

El patrimonio cultural puede ser objeto de atracción turística y proporcionar excelentes rendimientos económicos si se lleva a cabo una actuación decidida de transformación de las co-

rrientes turísticas convencionales que ponga su énfasis en el turismo cultural. Ello exige, naturalmente no sólo atender en primera instancia una aceptable presentación del Patrimonio Histórico existente, sino también promover medidas infraestructurales de nueva creación. No obstante, para que este tipo de políticas sea realmente eficaz, es absolutamente necesario dotarse de proyectos de auténtica excelencia, en el que se conjuque un magnifico contenedor con un excelente contenido. En este sentido, podemos decir que el Patrimonio y las estrategias de carácter cultural empiezan a formar parte de las estrategias de desarrollo económico, bien como factor de influencia en las decisiones de localización de proyectos empresariales, como elemento de estimulo de turismo cultural y de negocios, como generador de actividades relacionadas con el sector servicios, o como instrumento de proyección de la imagen de una ciudad o una región en el exterior. Un ejemplo que pudiera ser aleccionador en este sentido es el Museo Guggenheim de Bilbao. No sólo por el cambio cualitativo que de la ciudad de Bilbao se ha dado; no sólo porque el citado proyecto forma parte esencial de la remodelación de Bilbao, sino también porque los promotores del Proyecto prevén un incremento de renta estimado en más de 4.000 millones de pesetas, con el consiguiente efecto en la recaudación de ingresos fiscales procedentes tanto del Impuesto sobre el Valor Añadido como de Sociedades, cifrado en 400 millones de pesetas anuales, sino que incluyen un efecto catalizador que abarca numerosas repercusiones económicas menos cuantificables, aunque no por ello menos importantes para el apoyo para el desarrollo cultural y económico del futuro de Bilbao.

En cualquier caso se ha de poner aquí especial énfasis en que la oferta turístico cultural debe promover un desarrollo equilibrado y no agresivo. Y en el caso que nos ocupa, se pretende una auténtica interacción entre Cultura y Paraje Natural. Sería interesante aprovechar las potencialidades del patrimonio cultural incluyendo en este concepto los aspectos paisajísticos para ofrecer nuevos itinerarios y propuestas alternativas, tanto en el fondo como en la forma, a los planteamientos turísticos convencionales, así como una intensa implicación de las administraciones competentes en el urbanismo que permitiesen una estrategia global de ordenación y gestión del espacio.

Altea es, por su ubicación, sus potencialidades turísticas y paisajísticas, así como por su condición de ciudad universitaria un enclave único para el desarrollo de un proyecto cultural de excelencia que sea referente de la Cultura nacional e internacional, punto de encuentro de la reflexión artística, así como catalizador del desarrollo del turismo cultural, con las consecuencias antes indicadas de beneficiosos efectos para la economía de la Ciudad y su imagen de marca.

La propuesta de la realización de un parque escultórico en la cauce del río Algar y la Sierra de Bernia se ofrece una vez estudiadas detenidamente las posibilidades universitarias, culturales y turísticas de la localización de Altea.

Su privilegiada ubicación natural, al pie de la Sierra de Bernia, (con un terreno circundante repleto de variados y bellísimos parajes). Así como su conocida tradición cultural, cuna y cruce de numerosas culturas (ibérica, romana, musulmana), centro de efervescencia artística y literaria durante los años 60 y 70; su climatología, o la importancia docente que ha supuesto para la villa y la región la inauguración de una Facultad de Bellas Artes y la futura puesta en marcha de una ambiciosa ciudad de las artes (única en el territorio nacional), lo que proporciona y otorga al pueblo de Altea y a la zona en concreto un indiscutible poder de atención, convocatoria y de reunión de todos los sectores internacionales involucrados. Son éstas unas cualidades tan extraordinarias que no puede dejarse pasar por alto ni dejar de hacer lo imposible para sacarle el mayor de los rendimientos.

Como consecuencia de estas circunstancias favorables y como el lugar más idóneo para su ubicación, así como la residencia de la Facultad de Bellas Artes, la organización de este proyecto logrará reunir a lo más granado del arte contemporáneo internacional, nacional y local, artistas, teóricos, historiadores, críticos, directores de museos y de centros e instituciones de la cultura, además de un gran público especializado y de visitantes interesados en las programaciones anunciadas, y lo que eso supone de reconocimiento internacional, de distinguida cultura y de beneficio aprendiz para todos los estudiantes de los programas universitarios de la Facultad de Bellas Artes (especialmente involucrada en el desarrollo y construcción del parque).

El programa que se desea poner en marcha consiste, además de la realización de un parque escultórico a lo largo del cauce del río Algar y la Sierra de Bernia, aprovechando las riquezas topográficas y medio ambientales con que esta amplísima extensión de terreno disfruta, es proceder a desarrollar un variado número de actividades académicas, culturales, y de alto interés turístico.

El proyecto del parque se plantea para la demarcación de un circuito turístico cultural de gran envergadura marcado por las intervenciones y composiciones artísticas y por los recorridos ecológicos y paisajísticos naturales de los itinerarios elegidos para la delimitación del parque escultórico. Con este proyecto se persigue, asimismo, el estudio en profundidad de las relaciones entre Arte Y Naturaleza.

Las obras deberán mantener continua relación y diálogo y una manera evidente de integración con el lugar seleccionado, escala, forma, intención, significado, para lo cual el artista invitado a formar parte en este museo sin muros deberá contar con un periodo de familiarización con el lugar propuesto. Unas obras que por su particular significado e idiosincrasia, tamaño y condiciones esenciales, resultarían de difícil agrupación o colección en otros lugares o regiones geográficas, por no citar espacios cerrados.

Los artistas invitados saldrán de una relación nominada entre los más prestigiosos y experimentados en este tipo de intervención artística en los ámbitos internacional, nacional y local.

Además de la concreción de este parque escultórico, se propone una serie de actuaciones para no sólo rentabilizar la



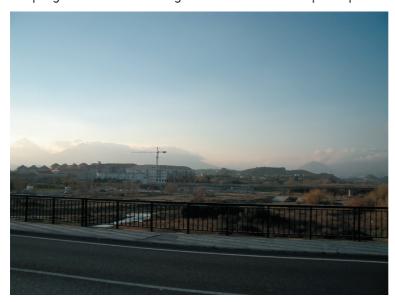
Vista de la Sierra de Bernia desde el cauce del Río Algar, Altea, Alicante.

inversión económica (ya de por sí rentable en su misma oferta promocional) y los esfuerzos intelectuales y físicos que se realicen, sino también para establecer una constante relación con el público y la docencia. Un foro continuo donde se den cita profesionales y cualquier público interesado.

La propuesta que se acompaña al parque escultórico en sí, se articula en: la impartición de talleres prácticos en la Facultad de Bellas Artes por los mismos artistas que vayan a llevar a cabo la ejecución de obras en el parque; celebración de cursos anuales universitarios para estudiar las relaciones entre arte y naturaleza (lo que da carácter de amplitud universitario al proyecto); una línea editorial que extienda el estudio de las obras y de los cursos; creación de camisetas, pins, etc., por los artistas invitados para la realización de una obra; organización de un centro de documentación que pueda interesar a especialistas, artistas y estudiantes. De esta manera el parque estaría apoyado y solicitado en todo momento por todos los sectores de la cultura y la formación artística.

Un proyecto de esta envergadura, el cual precisa de un alto esfuerzo económico, requiere a su vez un compromiso de todas las instituciones participantes de atención, cuidados y adecuación constantes. El propio municipio alteano sería el encargado, de su mantenimiento e infraestructura para atender a los visitantes, etc., y la Facultad de Bellas Artes la encargada del cuidado y restauración de las obras si fuera necesario.

Los gastos de financiación y la atención administrativa del programa correrá a cargo de las instituciones participantes



Vista de la Sierra de Bernia desde el cauce del Río Algar, Altea, Alicante.

mediante un convenio de colaboración firmado (se presenta la fórmula de una Fundación como mejor y más eficaz manera de participación e intervención entre las instituciones participantes), de clara obviedad la Universidad Miguel Hernández de Elche, el Ayuntamiento de Altea, la Diputación Provincial de Alicante y, por supuesto, la Generalitat Valenciana.

Otras fuentes de financiación del proyecto pueden llegar desde los miembros integrantes de un patronato de honor recogido en los estatutos de la Fundación; así como de alguna partida proveniente de los fondos de ayuda a la cultura de la Comunidad Europea.

Una Comisión formada por representantes de las instituciones nominales de la Fundación, profesores de la Facultad de Bellas Artes de Altea y el Director de la Fundación (el autor de este proyecto) atenderán la parte técnica y especializada del proyecto, así como todas las propuestas tanto económicas como de infraestructura. La coordinación del proyecto recaerá directamente en el Director de la Fundación.

- El paisaje alteano

El concepto de paisaje en la geografía responde a numerosas definiciones, las más simples son las que figuran en los diccionarios y en las enciclopedias, por citar algunas, "extensión de campo que se ve desde un sitio", "área de dimensiones muy variables caracterizada por rasgos geomorfológicos, climáticos, de hábitat, etc., para diferenciarla de las vecinas", "porción del terreno considerada en su aspecto artístico", "porción de terreno considerada como espectáculo artístico". Sin entrar en otras definiciones de mayor intelectualidad, señalemos las citadas en último término para dar sentido al efecto del proyecto que enunciamos.

Las características topográficas de Altea, concretamente en la delimitación propuesta para la construcción del parque escultórico, responden a una variedad morfológica muy especial comprendida por la propia naturaleza del cauce del río Algar, (de aproximadamente 121 km. de longitud), con una compleja espacialidad y variable ambientación según sea o no su caudal de agua, y la heterogénea física de la Sierra de Bernia, un afilado anticlinal de materiales calcáreos de época oligocénica y cretácica, complicada por numerosas fallas entrecruzadas. A favor de ellas

se abre paso el barranco del Mascarat, por una impresionante garganta. Alcanza la máxima altura en el pico de Bernia (1128 m.). La sierra separa y une las comarcas de la Marina Alta y la Marina Baja. Tiene una longitud de cerca de 9 km. entre el valle del río Algar y el barranco del Mascarat; el espectacular paso de los Bandoleros las separa de la sierra de Ferrer. Para aumentar la paleta del estos relieves enfrente descubrimos el mar callado y transparente de azules suaves y limpios de la bahía de Altea.

Entre estos puntos limítrofes citados se levantará el parque escultórico que proponemos.

- Otros proyectos similares.

En 1994 y organizado por la Diputación de Huesca se puso en marcha el proyecto titulado Arte y Naturaleza para la creación e instalación de un conjunto de obras de arte, diseñadas y creadas para ser ubicadas en lugares libres y específicos y del medio no urbanizado de la provincia de Huesca, con el fin de crear una colección itinerario para contemplar obras que por su tamaño y condiciones serían difíciles de reunir y visualizar en otros lugares o espacios.

Las dos primeras actuaciones fueron realizadas por el artista inglés Richard Long (1994 95) y el artista alemán Ulrich Rückriem (1995).

Paralelamente se convocan anualmente cursos de nivel universitario en los que se estudian monográficamente aspectos concretos relacionados con la temática del proyecto. Junto con un línea editorial que extienda la influencia de las obras y cubra una gama de información que permita su correcta difusión y estudio. El proyecto se amplia a la edición de otros estudios sobre el tema.

Este proyecto tiene su antecedente en otro que consistía en encargar el estudio y construcción de obras escultóricas a artistas españoles para ser ubicadas en las calles de varias localidades pirenáicas de la provincia de Huesca. Los pueblos elegidos para el inicio del proyecto fueron Alquézar y Roda de Isábena, (declarados histórico artísticos) situados en el bajo pirineo. En total fueron encargadas nueve esculturas a otros tantos escultores.

Una experiencia de mayores dimensiones la propone el proyecto Artscape Norland, al norte de Noruega, lanzado en

1988 durante la celebración de un seminario organizado por el Departamento de Asuntos Culturales del Condado de Nordiand. Un museo al aire libre situado en una zona geográfica de aproximadamente 40.000 kilómetros cuadrados del condado de Nordiand. El lema del programa fue la declaración que hizo Michael Heizer a principio de los años setenta, en la que afirma que una obra de arte no se coloca en un lugar, sino que es el lugar. Los artistas crean el lugar incorporando su obra al contexto visual elegido del paisaje o entorno integrado.

El programa prevé la instalación de 46 esculturas en un número igual de municipios.

En 1991 y organizado por el Gobierno del Principado de Andorra y la Caixa Andorrana de la Seguridad Social desarrollaron un programa de intervenciones escultóricas al aire libre como monumento al hombre y a la naturaleza. El proyecto comprendía el encargo a ocho escultores de distintas nacionalidades para que levantaran una obra cada uno en ocho parroquias andorranas (pueblos ubicados en la montaña). Los escultores que hicieron obra son: Jorge Dubon (México), Michael Warren (Irlanda), Mauro Staccioli (Italia), Dennis Oppenhelm (U.S.A.), Van Hoeydonck (Bélgica), Carlos Cruz Diaz (Venezuela), Erik Dietman (Suecia) y Teoshimitsu Ima' (Japón).



Vista de la Sierra de Bernia desde el cauce del Río Algar, Altea, Alicante.

- Relación de algunas obras realizadas al aire libre

La relación de intervenciones en la naturaleza desde mediados de este siglo es impresionante. Bajo los llamados movi-

mientos del land art (Inglaterra) y earthworks (Estados Unidos) que vienen produciéndose desde el ano 1968, (obras que se encuentran básicamente relacionadas con la naturaleza y el paisaje), el catálogo de artistas implicados en estas denominaciones es realmente numeroso.

La mayor parte de estas obras se hallan en altas montañas, en desiertos o en lugares de difícil acceso.

Por su volumen o especial connotación, imposibles de ser realizadas en espacios cerrados, debemos citar intervenciones tales como: "He trenzado tres árboles", 1968, Penone, en el bosque Garessio, en los Alpes. Nils Udo, plantó distintas especies de maíz para obtener distintas gamas de colores en los Pirineos orientales. David Nash con los Divided Oaks, en el parque de Kroler Müller, consistente en que un manojo de robles plantados de tal manera crezcan en distintas direcciones. Observatory (1977) de Robert Morris, en Lelystad, Holanda, formado por dos diques de tierra a modo de anillos concéntricos de 91 x 24 metros de diámetro. Los Sun Tunnels (1973 76) de Nancy Holt, tubos de hormigón dispuestos en X. El gigantesco observatorio, Star Axis (1975) de Carles Ross en Alburquerque, Nuevo México. Spiral Jetty (1970) y Amarillo Ramp (1973) de Robert Smithson, realizadas en los desoladores paisajes artificiales de la explotación de minas y canteras y en los vertederos en los Estados Unidos, con



la intención de recuperar la tierra en términos artísticos. The Lightning Field (1974 77), de Walter de María, ocupa una extensión de una milla de largo por un kilómetro de ancho, en Quemado, Nuevo México. Roden Crater Projet (1977) de James Turrell, en Flagstaff, Arizona. Las Walking a Line de Richard Long por los

Río Algar, Altea, Alicante.

lugares más recónditos y escondidos del planeta: Lousiana, Irlanda, Nepal, Melbourne, Malawi, Himalaya, Perú, Granada o el pirineo aragonés. El jardín de lan Hamilton Finlay en Stonypath, en Lanarkshire.

- Desarrollo de los puntos propuestos para el proyecto

Realización de las obras:

Los artistas invitados serán expertos creadores en este tipo de intervenciones y serán seleccionados por una comisión nombrada al efecto por miembros de los componentes titulares de la Fundación, la Facultad de Bellas Artes de Aleta y el Director de la Fundación.

A los artistas seleccionados se les encargará un obra específica para el lugar que libremente el artista acote, dentro del ámbito geográfico descrito, sin más restricciones que las condiciones del terreno y el presupuesto económico que previamente se destine a cada artista o a cada intervención.

Se propone un comienzo de encargo de seis intervenciones, dos internacionales, dos nacionales y dos locales para los dos primeros años. Un número que entendemos suficiente para llamar la atención y el interés del público para su visita y análisis.

Se propone el período de un año para extender las invitaciones, tanto internacionales, nacionales y locales, con las precisas puntualizaciones y presupuestos económicos según se trate de una u otra invitación.

Para poder realizar estas obras cuyo destino es el medio natural, los artistas deberán familiarizarse previamente con el lugar y elegir el emplazamiento más idóneo. Después se elaborará un proyecto que deberá ser valorado técnica y económicamente, gestionar si fuera necesario los oportunos permisos, licencias, derechos, etc. Por último la ejecución de las obras bajo la dirección del artista y de los técnicos competentes que en cada caso fueran necesarios.

La construcción de aquellas obras que lo precisaran correrá a cargo de los alumnos de Facultad de Bellas Artes de Aleta, así como su cuidado y restauración. De esta manera, el estudiante no sólo recibirá enseñanza y formación práctica y directa de ilustres artistas universales del arte contemporáneo, sino que tendrá la oportunidad de participar e involucrarse práctica,

teórica y sentimentalmente con el proyecto, lo que supone una continua y estrecha relación entre éstos más allá del periodo de la licenciatura universitaria.

La gestión, coordinación y control del proyecto recaerá directamente en la Fundación, excepto las tareas expresas de celebración docente y universitaria, tales como los talleres y los cursos propuestos. Sí en cambio la línea editorial, el centro de documentación u otras acciones beneficiosas para el parque.

Celebración de talleres:

Con la invitación a los artistas para la realización de una obra se les solicitará a su vez la impartición de un taller en las aulas de la Facultad de Bellas Artes de Altea para todos aquellos alumnos que lo soliciten. Los talleres tendrán un número limitado de alumnos. El acceso a los talleres contará con una selección establecida por una comisión de profesores de la Facultad en función del expediente académico de cada uno de los alumnos que se presenten.

Tanto la duración del taller como el precio de las matriculas lo estipulará la Universidad.

Los talleres se celebrarán después de finalizar el periodo académico universitario. Al término de los talleres se celebrará



una exposición en la sala de exposiciones de Facultad con los trabajos realizados en dicho taller.

Desembocadura del Río Algar, Altea, Alicante.

Cursos universitarios:

Cada año se convocarán cursos de nivel universitario orientados al estudio monográfico relacionados con el tema de la realización del Parque Escultórico, orientados desde los aspectos del arte.

Los enfoques disciplinares de los cursos permiten un variadísimo desarrollo, historiografía, filosofía, geopolítica, geografía, teoría del arte, estética, sociología, medio ambiente, literatura, etc.

La estructura de los cursos se articula alrededor de unas diez lecciones de dos horas cada una (dos créditos académicos por curso) durante cinco días, en las que intervendrían profesores universitarios, expertos, críticos y artistas en régimen de conferencias y mesas redondas.

Los asistentes, posgraduados y alumnos universitarios preferentemente, recibirían el preceptivo diploma de asistencia académica.

Línea editorial:

La experiencia de un programa de estas características particulares, donde la presencia resulta fundamental en su filosofía, no puede, sin embargo, reducirse a ésta; es imprescindible que la experiencia y los conocimientos transciendan al mayor número posible de interesados. Para ello es necesario crear una campaña de difusión permanente que vaya desde anuncios en prensa, artículos especializados en revistas nacionales y extranjeras, entrevistas en radio, hasta la edición de libros, monografías, ensayos, catálogos de las exposiciones, dossieres de artistas y de obras, fotografías, folletos explicativos, mapas con la ubicación de las obras y cualquier otro tipo de material audiovisual capaz de llevar la información al especialista como al hombre de la calle interesado en temas culturales.

Nos parece interesante que cada uno de los artistas que realice una obra para el parque diseñe dibujos de camisetas, pins, llaveros, etc. Un medio propagandístico de indudable valor.

Centro de documentación:

Hasta fecha muy reciente la documentación sobre los trabajos relacionados con la naturaleza no era mucha. Desde hace escasamente un par de años parece que las ediciones sobre este tema han aumentado. Sin embargo aún existen grandes lagunas. La puesta en marcha de un programa de las características que se propone exige una atención especial a este tipo de publicaciones, tanto por su valor documental e historicista, como por la repercusión entre profesionales y estudiantes que un centro de documentación especializado y bien dotado en la Facultad de Bellas de Artes de Altea puede suponer.

El centro de documentación tratará de reunir toda aquella publicación o información que sobre el tema se genere, libros, catálogos, revistas especializadas, dossieres de artistas, notas de prensa, información gráfica y audiovisual, etc.

El objetivo de este centro, comentado más arriba, es el de la utilidad académica y formativa y el que sirva a su vez para que el centro mantenga la pervivencia.

El éxito de un centro de documentación, al contrario que el de una biblioteca, no está en el número de visitantes que tenga, ya que cuanto más específico sea el tema menor será el número de visitantes, sino en la extensión y profundidad de sus fondos documentales y en el número de trabajos que se publiquen tras su consulta.



Vista de la Sierra de Bernia desde el cauce del Río Algar, Altea, Alicante.

- Tipología jurídica: Fundación.

La FUNDACION es una persona jurídica que tiene una doble virtualidad.

Está sometida al Derecho Privado, sin los rígidos controles del sometimiento al Derecho Público, con lo cual puede huir de las esclerotizaciones del Derecho Administrativo en materia de Cultura (piénsese que para adquirir un cuadro de Picasso la Ley de Contratos de la Administración Publica necesitaría cuando menos una oferta pública de adquisición donde hubiese tres ofertas siempre que el Presupuesto de adquisición no excediese de 2.000.000 de pesetas).

Tiene los controles imprescindibles que demanda la Sociedad desde el punto de vista de su "telos" económico y financiero, a través de los filtros y controles que ejercen no sólo el Patronato de la Fundación, sino también a través del control ejercido por parte del Protectorado de Fundaciones, quien por mandato legal ejerce una labor de tutela y asesoramiento.

Es el único vehículo posible dentro de nuestro ordenamiento jurídico donde se aúnan en pié de igualdad las iniciativas públicas y privadas de fomento de las Artes, en el que todas las partes obtienen un beneficio: Las públicas, en tanto en cuanto que promotoras; las privadas, como objeto de una notoriedad social y de una imagen corporativa, en cuanto financieras y acogedoras del proyecto nacido de la iniciativa pública y, además, con beneficios fiscales.

Es por ello por lo que la consideramos como fórmula idónea, no sólo para aunar las diversas voluntades de Agentes públicos (Ayuntamiento, Generalitat, Universidad y Diputación), sino también para dar cabida a las iniciativas privadas que deseen participar activamente en el desarrollo del Proyecto, viéndose, asimismo, beneficiadas con los incentivos fiscales que prevé la legislación vigente.

Al frente de la Fundación se situaría un Director nombrado por el Consejo Rector de la misma y que sería el autor del presente Proyecto.

- Presupuesto

El Presupuesto para 1999 atiende a los gastos básicos de primera instalación y lanzamiento de la Fundación, así como a

la realización de tres obras ya en el primer año. Se prevé asimismo las correspondientes partidas de Cursos y Talleres y las de promoción de la Fundación, generando la imagen a nivel nacional e internacional de Altea como Ciudad de las Artes". Con respecto al Proyecto de Ingresos, hay que decir que en el mismo se prevén los ingresos de los Programas de la Unión Europea FUTURES y FONDO SOCIAL EUROPEO, así como la aportación de las instituciones que promueven el Proyecto y una previsión de Patrocinios privados. El desglose del Presupuesto por partidas se desarrolla en el ANEXO 2 del presente Proyecto.

EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO

GASTOS.

GASTOS DE PERSONAL.

La idea que inspira el Proyecto es de máximo ahorro de gastos corrientes, personal mínimo y capacidad absoluta de adaptación a las cambiantes circunstancias con el mínimo coste posible. En este sentido, se ha diseñado una Plantilla de personal mínima, a fin de desarrollar el grueso de las funciones de la Fundación, con retribuciones normales según las condiciones del mercado. El Director, nombrado por el Consejo Rector de la Fundación, tendría un contrato de Alta Dirección, así como el Coordinador de Programas. La Secretaria tendría el carácter de personal laboral.

GASTOS CORRIENTES.

GASTOS DE PRIMERA INSTALACIÓN. Comprende este Epígrafe los gastos necesarios para el funcionamiento inicial de la Fundación, a través de la adquisición de los elementos necesarios: Ordenador, Fax, Modem, Scanner. Impresora y Fotocopiadora, así como los que sean necesarios de una eventual adaptación de un inmueble y las obras que ello conlleve.

CONSUMOS. Prevé esta Partida los previsibles Consumos de Agua, Energía Eléctrica, y Teléfono de la sede de la Fundación. No se ha presupuestado el gasto correspondiente a Alquileres,

en el supuesto de que durante el primer año la Fundación podrá ocupar algún inmueble cedido por el Ayuntamiento o la Universidad, a fin de minimizar así el gasto corriente y poder concentrarse en el desarrollo y ejecución de los proyectos escultóricos.

MATERIAL NO INVENTARIABLE. Está constituido por los materiales que se vayan a utilizar dentro de la ejecución de las Esculturas y que por sus propias características no sean susceptibles de figurar en los Activos de la Fundación, tales como pegamentos, resinas, maderas, etc.

TALLERES. Comprende este Epígrafe las cantidades presupuestadas inicialmente para la realización de los talleres con los alumnos de la Facultad de Bellas Artes, así como los cursos y Másters Class que se impartan a lo largo del año. En la misma están incluidas las partidas que se han considerado en principio necesarias para hacer frente al pago de Retribuciones del Profesorado, material docente y de prácticas, etc.

CURSOS UNIVERSITARIOS. Como su propio nombre indica, se presupuesta en esta Partida, con las mismas características que el anterior, los gastos inherentes al desarrollo de los Cursos Universitarios previstos en la Memoria.

PROMOCIÓN. Como se ha expuesto en la Memoria, la Promoción de la Fundación es una labor esencial, no sólo de cara al desarrollo y puesta en conocimiento de la Fundación, sino también al objeto de generar la imagen de marca como "Altea, Capital de las Artes". La participación en FITUR, así como en ARCO, a través de productos bien diseñados y dirigidos es una necesidad en este primer momento, así como la mejor garantía de captar patrocinios privados.

GASTOS DE PROYECTO. Comprende este Epígrafe los gestos relativos a los trabajos desarrollados con anterioridad a la constitución de la Fundación, pero que la hacen posible, tales como desplazamientos, gestos jurídicos y notariales, tasas del Registro de Fundaciones de la Generalitat, etc.

ADMINISTRACIÓN. En esta Partida se contemplan los gastos relativos a la contratación de Empresas externas que sean

necesarias para la ejecución de los Proyectos de la Fundación, tales como diseño de publicidad, azafatas para FITUR Y ARCO, Atenciones protocolarias al profesorado, así como otros asesoramientos externos de la Fundación.

PUBLICACIONES. Se incluyen aquí los gastos de publicaciones que realice la Fundación, tal y como se ha diseñado en la Memoria.

MERCHANDISING. Figuran en este Epígrafe los gestos relativos a publicidad indirecta tales como pins", material audiovisual comerciable, etc. Esta partida tiene su correlato en la Partida de Ingresos Propios.

ALOJAMIENTOS. Comprende esta Partida los gestos necesarios para atender las visitas de los Escultores que vayan a realizar su obra, así como el gasto de bolsillo que se estipule para su manutención.

DESPLAZAMIENTOS. Se incluyen aquí los viajes de los Escultores, así como los desplazamientos que se vayan a realizar por los miembros de la Fundación.

IMPREVISTOS. Dado el carácter de primer año, que tiene el presente Presupuesto, así como la imposibilidad de conocer inicialmente el Presupuesto de las obras a realizar por los Autores en el Parque Escultórico, hay que presupuestar una Partida que permita bascular el Presupuesto de la Fundación en función de como se presenten los acontecimientos, Partida que sufrirá una considerable disminución en próximos ejercicios.

MATERIALES OBRAS ESCULTÓRICAS. Es todo aquel material de carácter inventariable que sea necesario para la ejecución de las obras escultóricas y que figurará en los activos de la Fundación por su carácter no perecedero.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. Se prevé esta Partida a fin de hacer frente a los gastos iniciales del Centro de Documentación descritos en la Memoria.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITAL FUNDACIONAL. Se prevé un Capital Fundacional de 1.000.000 de pesetas, cantidad que debe quedar, por imperativo de la Ley bloqueado, y que únicamente se pueden contabilizar sus rendimientos. La Ley prevé la posibilidad de depositar la cantidad fundacional en un período de cuatro años, por lo que en le primer año, únicamente se depositaria el 250.000 pesetas, entre las Instituciones fundadoras.

PROGRAMA FUTURES DE LA UE. Este Programa de la Unión Europea, pretende realizar proyectos de excelencia que tengan como finalidad promover el Turismo dentro de los países de la Unión Europea. Su ejecución es competencia de las diferentes Comunidades Autónomas.

PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO. Parte de los Talleres, así como de los Cursos Universitarios pueden ir financiados con cargo al Fondo Social Europeo.

INGRESÓS PROPIOS. Responde a este ingreso a los Ingresos que percibirá la Fundación por su propia actividad, siendo el más relevante el de Merchandisig.

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALTEA. Es la aportación que correspondería al Ayuntamiento de Altea a fin de hacer frente a los gastos de la Fundación.

APORTACIÓN UNIVERSIDAD. Es la aportación que correspondería a la Universidad para hacer frente a los gestos de la Fundación

PATROCINIOS PRIVADOS. Se pretende lanzar un Plan de captación de Patrocinios, en colaboración con las instituciones fundadoras, que, además de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contemple a la Fundación Coca Cola, y empresas de la zona interesadas en el Proyecto.

CAPITULO I

INSTITUCION DE LA FUNDACION

Artículo 1º- La "FUNDACIÓN PARQUE ESCULTÓRICO ALTEA" es una organización sin ánimo de lucro con carácter de fundación privada con naturaleza permanente.

Artículo 2º- La "FUNDACIÓN PARQUE ESCULTÓRICO AL-TEA", tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes y por estos Estatutos.

Artículo 3°- El cumplimiento de los fines fundacionales y todo cuanto a ellos atañe queda confiado, fundamentalmente, al leal saber y entender de sus órganos de gobierno sin otra limitación que las previstas en los presentes Estatutos y lo establecido con carácter general y obligatorio en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4°- La fundación es de nacionalidad española y su domicilio estará en Altea, en la calle...

La Fundación tiene facultades para cambiarlo ulteriormente, si cambiase la sede, o para el desarrollo de su labor, creando establecimiento y dependencias en otras ciudades cuando así lo decida el Patronato, previa comunicación al Protectorado.

CAPITULO II

OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 5° "FUNDACIÓN PARQUE ESCULTÓRICO ALTEA" exenta de todo fin lucrativo, tendrá como objeto fomentar y promover todo tipo de actividades culturales y muy particularmente las siguientes:

• El desarrollo, ejecución, gestión y conservación del PAR-QUE ESCULTÓRICO DEL Río ALGAR Y SIERRA DE BERNIA.

- La formación artística en todos sus grados y niveles, tanto profesional como amateur.
- La impartición de Talleres de Artes, así como de Cursos de especialización.
- La búsqueda y proyección de nuevos talentos artísticos y el reconocimiento de las figuras consagradas.
- La publicación de obras e investigaciones relacionadas con el objeto fundacional.
- La concesión de becas y ayudas al estudio para la promoción artística.
- La creación y gestión de un Centro de Documentación. A tal efecto, la Fundación mantendrá tanto relaciones nacionales como internacionales.

Artículo 6°- El cumplimiento de los fines anteriormente reseñados podrá realizarlo la Fundación por sí o en unión de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluso sociedades mercantiles u órganos dependientes de la Administración Central o Autonómica, Provincial o Local, así como de la universitaria.

La Fundación dará publicidad a su objeto y fines, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos elabore y proponga utilizando para ello cualquier medio de comunicación social.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 7°- Son órganos de la Fundación, el Patronato, el Consejo Rector, el Director y el Consejo de Honor.

Artículo 8º- Los cargos en el Patronato, el Consejo Rector y el Consejo de Honor serán de confianza y honoríficos, desempeñándolos, en conse-

cuencia, sus titulares gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna.

Artículo 9°.- El Patronato es el supremo órgano de dirección de la Fundación, y estará constituido por un Presidente, un Vicepresidentes, un Secretario General y un número de miembros que podrá oscilar entre un mínimo de 2 y un máximo de 15, que serán designados por los miembros fundadores en el momento de otorgar la escritura fundacional. El Presidente será elegido por el Patronato. Los Vicepresidentes serán elegidos por los miembros del Patronato, de entre ellos. Sustituirán al Presidente en el desempeño de sus funciones, por orden de edad.

Artículo 10°. Son atribuciones exclusivas y permanentes del Patronato:

- 1^a. Aprobar el programa de actuación y estudio generales.
- 2ª. Aprobar la memoria, el presupuesto y el balance anual.
- 3ª Proponer al Protectorado la modificación de los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la Fundación.
 - 4ª Nombrar a los miembros vocales del Consejo Rector.
 - 5^a. Cubrir las vacantes que existan en su seno.

El Patronato podrá delegar las funciones que estime convenientes, a excepción de las anteriores, en el Consejo Rector, o en un apoderado general o especial de la Fundación

Articulo 11. El Presidente el Patronato convocará a este órgano por propia iniciativa al menos dos veces al año, o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes y le corresponderá dirigir los debates y deliberaciones, así como ostentar su representación permanente a los efectos de ejecutar sus acuerdos.

Las convocatorias se cursarán por el Secretario con cinco días al menos de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión, para los residentes en España y quince días para los demás.

La reunión del Patronato será válida cuando concurran, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, sin que se admita la abstención ni el voto en blanco, y se harán constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario.

El Secretario llevará los libros de cuentas del Patronato y expedirá las certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 12. El Consejo Rector estará constituido por el Presidente del Patronato, los dos Vicepresidentes del Patronato, el Director Gerente y un número de vocales que podrá oscilar entre un mínimo de 2 y un máximo de 4, designados por el Patronato.

Artículo 13.- El cargo de Presidente del Consejo Rector recaerá siempre en el Presidente del Patronato, con las mismas posibilidades de sustitución previstas en el Artículo 9º de estos Estatutos.

Articulo 14.- Los Vocales del Consejo Rector desempeñarán su cargo por un periodo de cuatro años, que se entenderá prorrogado por periodos iguales hasta que el Patronato determine la sustitución o renovación de los mismos.

Los Vocales que actúen en representación de Instituciones o personas jurídicas podrán ser sustituidos por aquéllas en cualquier momento.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán provisionalmente por el Consejo Rector nombrando un sustituto de entre los miembros del Patronato.

Con carácter definitivo se cubrirá la vacante, si se considera necesario, por nombramiento del Patronato, en la primera reunión que éste celebre.

Artículo 15• El Presidente convocará el Consejo Rector, presidirá sus sesiones, dirigirá sus debates y tendrá su representación permanente a los efectos de ejecutar sus acuerdos.

El Secretario, que será nombrado por el Patronato, llevará los libros de actas del Consejo y expedirá las certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 16 • El Consejo Rector se reunirá tantas veces como lo estime oportuno el Presidente quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año, o cuando lo soliciten un tercio de los consejeros.

Las convocatorias se cursarán por el Secretario con cinco días al menos de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión, para los residentes en España y quince días para los demás.

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, sin que se admita la abstención ni el voto en blanco y se harán constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario.

Artículo 17 • El Consejo Rector podrá ejercer, por delegación del Patronato cuantas funciones le delegue, dejando a salvo las que por ministerio de la Ley sean indelegables.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, podrán ser atribuciones y facultades del Consejo Rector:

- a) Nombrar al Director.
- b) Fijar las líneas de programación y actividades de la Fundación, elaborar su programa de actuación, así como el es-

tudio económico. Elaborar, igualmente, la memoria, presupuesta y balance anuales.

- c) Ostentar la suprema representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, y ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, autoridades, centros y dependencias de la Administración, juzgados, magistraturas, corporaciones, organismos, sociedades, personas jurídicas y particulares de todas clases, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- d) Adquirir por cualquier título bienes y derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen, sobre los bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación y cancelación total y parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.
 - e) Obligarse en nombre y representación de la Fundación.
- f) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- g) Efectuar los pagos necesarios, incluso los de dividendos y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- h) Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos o entes públicos, entidades bancarias, incluido el Banco de España así como personas físicas o jurídicas privadas. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en el Banco de España y en cualquier otro establecimiento de crédito, público o privado, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobando sus extractos. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indicar e intervenir letras de cambio, comerciales o financieras y cualquier otro documento del giro o tráfico mercantil. Concertar operaciones de crédito y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoraticia e hipo-

tecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas. Contratar cajas de alquiler, abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.

- i) Ejercer directamente, a través de su Presidente, Director Gerente o representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia; y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzque convenientes.
- j) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- k) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos de todo orden que considere conveniente; nombrar y separar libremente al personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones sin otras formalidades que las que discrecionalmente señale para cada caso y sin perjuicio de las exigencias legales de carácter necesario.
- I) Vigilar directamente o por medio de personas en quien delegue, la acertada aplicación de las inversiones culturales que hubiere acordado, y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen a los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.
- m) Delegar la totalidad o parte de las facultades precedentes en el Director
- n) Todas las demás facultades y funciones que, sin perjuicio de las que correspondan al Director, resulten propias del carácter de supremo órgano de administración y representación que a este órgano corresponde.

Artículo 18• El Director será designado, a propuesta del Presidente de la Fundación por el Consejo Rector por mayoría absoluta de sus componentes.

El nombramiento del Director será revocable por el Consejo Rector en cualquier momento, mediante votación favorable

también por absoluta mayoría de sus componentes. Su retribución será la que establezca el Consejo Rector.

El Director asistirá a las sesiones del Patronato con voz pero sin voto y a las sesiones del Consejo Rector con voz y voto.

Serán funciones propias del Director las que en cada caso y momento les sean delegadas por el Consejo Rector, así como las de naturaleza ejecutiva que a continuación se indican:

- a) La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por los restantes órganos de la Fundación.
- b) La dirección de los servicios existentes en la Fundación y, en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro del objeto y fines fundacionales.
- c) Preparar y proponer, anualmente, programas de actuación a desarrollar por la Fundación.
- d) Presentar al Consejo Rector proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos o administrativos, así como de ampliación o de reforma de los ya existentes.
- e) Redactar y proponer al Consejo Rector la contratación de obras o adquisiciones de efectos materiales.
 - f) Organizar la contabilidad de la Fundación.
- g) Proponer los nombramientos y remuneraciones del personal afecto a la Fundación, así como su separación.
- h) Proponer al Presidente de la Fundación la ordenación de los pagos oportunos, así como la apertura de cuentas corrientes o de crédito a nombre de la Fundación.

Artículo 19• La Junta de Protectores, órgano deliberante de la Fundación y de asesoramiento y consulta del Consejo Rector, estará compuesta por aquellas personas físicas o jurídicas designadas por el Consejo Rector a propuesta del presidente de la Fundación, en atención a sus méritos en el desarrollo de los fines previstos en el artículo 5• de los presentes Estatutos.

Artículo 20 • La Junta de Protectores estará presidida por aquel que, perteneciendo a ella, sea elegido por los restantes miembros de la Junta por mayoría simple.

El cargo de Secretario de la Junta recaerá en la misma persona que desempeñe el cargo de Secretario del Consejo Rector.

Articulo 21 • La Junta de Protectores se reunirá tantas veces como lo estime oportuno su Presidente o cuando lo solicite así una tercera parte de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán por el Secretario con cinco días al menos de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión, para los residentes en España, y quince días para los demás.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y se harán constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario.

Necesariamente se reunirá en el primer mes de cada año para conocer y aconsejar sobre el programa de actuación, el estudio económico y el presupuesto redactado por el Consejo Rector, y en los tres meses siguientes al primero para conocer y aconsejar sobre la memoria y el balance.

Como órgano de asesoramiento y consulta del Consejo Rector, su función consiste en emitir su opinión, sin carácter de obligar, sobre las cuestiones que le plantee el Consejo Rector, en materia de su competencia.

A tal fin se podrán constituir en su seno comisiones específicas de asesoramiento sobre determinadas ramas del conocimiento.

La opinión solicitada se deberá formular en la primera reunión que celebre la Junta, convocada a partir de la petición, debiendo advertirse su contenido en el oportuno orden del día.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACION

Artículo 22 • El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes.

En particular estará constituido por la dotación inicial de las personas o entidades fundadoras y por las sucesivas donaciones que pueda aceptar, así como por la adquisición o incorporación de bienes por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Artículo 23 • Los medios económicos para el logro de los fines de la Fundación, estarán compuestos por:

- a) Los frutos, rentas, productos o beneficios del patrimonio y las actividades que realice la Fundación.
- b) Los ingresos derivados de la percepción de cantidades de los beneficiarios de la Fundación, en la cifra que determinen las tarifas previamente aprobadas por el Patronato.
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba y los demás bienes que adquiera por cualquier título, con tal fin.
- d) Las subvenciones que se reciban para auxiliar a la Fundación, también en cumplimiento de sus fines.

Artículo 24 • Serán beneficiarios de las actividades y fines de la Fundación, cualquier persona natural o jurídica sin discriminación alguna, siendo en principio suficiente el mero interés en disfrutar los beneficios.

Artículo 25 • Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera directa o inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales, salvo las disposiciones testamentarias referentes a los bienes que reciba por donación, herencia o legado.

La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines fundacionales tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de capital y rentas fundacionales, a cada uno de ellos.

La Fundación podrá, en cada momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen la coyunturas económicas, efectuar las modificaciones, transformaciones y conversiones que estime necesaria o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional, con el fin de evitar que éste, aún manteniendo

su valor nominal, se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo.

Articulo 26 • Cuando las compañías emisoras de títulos valores, que integren el patrimonio de la Fundación, aumenten su propio capital social, atribuyendo a los antiguos accionistas derecho de suscripción preferente, la Fundación podrá suscribir las acciones representativas del aumento, o proceder a la venta de los derechos de suscripción.

Si el aumento del capital se efectuará mediante la transformación de reservas o de plusvalías, del patrimonio social, la Fundación, con el fin de incrementar su propio patrimonio, adquirirá las acciones representativas del aumento o, en su caso, aceptará la elevación del valor nominal de la acciones antiguas, aunque en tales supuestos se exija excepcionalmente a la Fundación, como participe, alguna aportación patrimonial suplementaria.

Articulo 27 • Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Fundación se observaran las reglas siguientes:

- a) Los bienes inmuebles y derechos reates se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Los valores se depositarán, a nombre de la Fundación, en un establecimiento bancario.
- c) Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósitos y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho del que sea titular la Fundación, serán custodiados en la forma que determine el Consejo Rector.
- d) Todos los bienes de la Fundación se inventariarán en un libro registro del patrimonio, que estará a cargo del Secretario del Consejo Rector, y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación o descripción.

Artículo 28 • Sin perjuicio de las obligaciones que, en materia de contabilidad derivadas de la Ley de Fundaciones, y a efectos meramente internos, se formará cada ano un presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, que se someterá exclusivamente a conocimiento y aprobación del Patronato.

El presupuesto de gastos comprenderá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyéndose como mínimo la expresión de los de producción, conservación y seguro del patrimonio de la Fundación, los del personal, material y demás de administración; los de amortización o pérdida de los mismos y las cantidades que deban aplicarse a los fines de la Fundación.

Durante el curso del ejercicio se podrán introducir en el presupuesto las modificaciones que el Patronato estime precisa o convenientes para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir.

Artículo 29 • Al final de cada ejercicio se formará un estado de situación que exprese los resultados de la aplicación del correspondiente presupuesto, pudiendo realizarse una auditoria externa en caso de estimarlo conveniente el Patronato.

CAPITULO V

- PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACION

Artículo 30 • Será competencia del Consejo Rector nombrar al personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, que el propio Consejo, por si o a propuesta del Director, estime necesario para la mejor realización de la funciones de la Fundación.

El Consejo Rector hará dicho nombramiento libremente, por plazo determinado o indefinido, señalando los emolumentos que como sueldo o gratificación haya de percibir el personal, el cual no adquirirá derechos pasivos con cargo a los bienes de la Fundación, sin perjuicio del cumplimiento, en cada caso, de la legislación social.

El Consejo, en todo momento, podrá separar o despedir al personal al servicio de la Fundación que no estime idóneo o deje de cumplir sus deberes, observando lo dispuesto en las leyes.

Todas estas facultades podrán ser delegadas en el Director

CAPITULO VI

MODIFICACION Y EXTINCION DE LA FUNDACION

Artículo 31 • El Patronato puede promover la modificación de estos Estatutos para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Fundación, y según lo dispuesto en la Ley de Fundaciones.

Artículo 32 • Cuando la Fundación no pueda cumplir los objetivos propuestos en su constitución o incorporados a sus fines estatutariamente, el Patronato podrá proponer su extinción al Protectorado, por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, proponiendo al efecto la designación de una comisión liquidadora con los poderes adecuados.

Una vez liquidada la Fundación, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de fundaciones Culturales Privadas, el remanente de sus bienes será entregado por la comisión liquidadora al Excmo. Ayuntamiento de Altea y la Universidad de Alicante, comunicándose al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos.

Las instituciones beneficiarias, destinarán los bienes que haya recibido de la comisión liquidadora a la realización de actividades culturales en el ámbito territorial que le sea propio.

- CONDICION SUSPENSIVA

Articulo 33 • La Fundación constituida en los presentes Estatutos, no tendrá efectividad alguna en caso de no ser clasificada y reconocida por la Generalidad Valenciana con carácter de Fundación Cultural Privada o en caso de que, por las autoridades u organismos se impusieran modificaciones que no fueran aceptada por los fundadores y por el Patronato. En dichos casos quedarán sin efecto todos los derechos y obligaciones que puedan dimanar de este otorgamiento.

